



CORNARE	Número de Expediente: 056150414252	
NÚMERO RADICADO:	131-1133-2018	
Sede o Regional:	Regional Valle de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 01/10/2018	Hora: 13:58:47.4...	Folios: 7

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0738 del 05 de septiembre de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN** del permiso ambiental de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-1145 del 26 de diciembre de 2012, notificada de manera personal el día 08 de enero de 2013, por un término de (5) cinco años, presentado por la sociedad **UNIFLOR S.A.S**, con Nit N° 800.027.543 a través de su representante legal el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.231.023, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias número 020-622, 020-906 y 020-2455, ubicados en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro.
2. Que una vez evaluada la información allegada mediante radicado 131-6594 del 25 de agosto de 2017 y realizada la visita técnica el día 25 de octubre de 2017, la Corporación mediante oficio con radicado 131-1267 del 01 de noviembre de 2017, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que complementara y ajustara la información del permiso de vertimientos.
3. Que mediante oficio con radicado 131-0268 del 15 de marzo de 2018, funcionarios de la Corporación evaluaron la información aportada por la Sociedad mediante radicado 131-9614 del 14 de diciembre de 2017, y se requirió toda vez que la misma se encontraba incompleta y no permitía dar continuidad a la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos.
4. Que mediante radicados 131-3432 del 26 de abril, 131-3528 del 02 de mayo y 131-7096 del 04 de septiembre de 2018, el señor Nairo Benavides López, en calidad de Coordinador de Gestión Ambiental de la sociedad Uniflor S.A.S, allegó información requerida por parte de la Corporación, con la finalidad de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental.
5. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre la renovación del permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico N° 131-1818 del 12 de septiembre de 2018**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: Uniflor 2 tiene establecidas 12 hectáreas cultivadas en crisantemo, laboran aproximadamente 250 empleados, cuentan con proceso de tinturado por absorción. La empresa cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas los cuales descargan su efluente a la quebrada Piedras Blancas. Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas se cuenta con un sistema de tratamiento conformado por tres tanques de 1000 litros con lechos filtrantes de carbón activado, grava y ladrillo y grava y mármol el cual descarga su efluente a un reservorio de aguas lluvias de donde se bombea para riego del cultivo.

Fuente de abastecimiento: Quebrada Piedras Blancas y aljibe bloque 2 y aljibe oficinas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/gsi/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/gsi/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-175V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- **Concepto usos del suelo:** Oficio con radicado 2017200206 del 04 de enero de 2017, en el que se informa que los predios identificados con los FMI 020-622, 020-906 y 020-2455 de la vereda Barro Blanco está considerada como un uso establecido por el POT y deberá dar estricto cumplimiento a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias y de seguridad que se describen en el mencionado oficio.
- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** Los predios identificados con los FMI 020-622, 020-906 y 020-2455 presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rondas hídricas.
- **POMCA:** Mediante Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: Cual?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD BLOQUE 6		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	24	44.8	6	05	15.3	2099
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente						
		Sistema de tratamiento en mampostería diseñado para 300 personas con una dotación de 50 Lit/per-día						
Preliminar o pretratamiento								
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR DE DOS COMPARTIMENTOS	SISTEMA CONSTRUIDO EN CONCRETO para 300 personas con una dotación de 50 Lit/per-día DIMENSIONES Longitud 1 = 3.8 m Longitud 2 = 1.8 m Ancho = 2.00 m Profundidad = 2.1 m						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	DIMENSIONES Filtro anaerobio de flujo ascendente con lecho filtrante en grava de ½" a 3" Longitud = 3.0 m Ancho = 3.0 m Profundidad = 1.7 m						
Tratamiento Terciario								
Manejo de Lodos		Se realiza con tercero que cuente con los respectivos permisos.						
Otras unidades								

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: X	PIEDRAS BLANCAS	Q (L/s): 0.17	Doméstico	Intermitente	9 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	24	58.3	6	9	14.8	2116

b) **Características del vertimiento:** Se presenta informe de caracterización bajo 131-3432 del 26 de abril de 2018

Tabla: STARD BLOQUE 6

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA		NA
pH	Unidades de pH	6 - 9	8.17	Si
Temperatura	°C	40	23	Si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180	241	No
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/LO ₂	90	84	Si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	17	Si
Sólidos Sedimentables	mg/L	5.0	0.2	Si
Grasas y Aceites	mg/L	20	16	Si
Detergentes - Tenso activos (SAAM)	mg/L	A y R	2.90	---
Hidrocarburos totales	mg/L	A y R	1.22	---
Fosforo total	mg/L	A y R	3.63	---
Ortofosfatos	mg/L	A y R	2.80	---
Nitratos	mg/L	A y R	50.95	---
Nitritos	mg/L	A y R	0.034	---
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	A y R	93.4	---
Nitrógeno Total	mg/L	A y R	149	---

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/> X	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/> X	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: <input type="checkbox"/>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD BLOQUE 10		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y Z:	
		-75	24	56.7	6 05 7.8 2103
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente (Insertar el No. de filas necesarias para describir el tratamiento completo)			
Preliminar o pretratamiento					
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR DE DOS COMPARTIMIENTOS	SISTEMA CONSTRUIDO EN CONCRETO para 100 personas con una dotación de 50 Lit/per-día DIMENSIONES Longitud 1 = 2.3 m Longitud 2 = 1.2 m Ancho = 1.5 m Profundidad = 2.3 m			
Tratamiento secundario	F.A.F.A	DIMENSIONES Filtro anaerobio de flujo ascendente con lecho filtrante en grava de 1/2" a 3" Longitud = 2.16 m Ancho = 1.5 m			

Ruta: www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

		Profundidad = 1.6 m
Tratamiento Terciario		
Manejo de Lodos		Se realiza con tercero que cuente con los respectivos permisos.
Otras unidades		

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: X	PIEDRAS BLANCAS	Q (L/s): 0.05	Doméstico	Intermitente	9 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	24	52.2	6	9	9.259	2115

c) **Características del vertimiento:** Se presenta informe de caracterización bajo 131-3432 del 26 de abril de 2018

Tabla: STARD BLOQUE 10

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA		NA
pH	Unidades de pH	6 - 9	7.8	Si
Temperatura	°C	40	22.1	Si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180	214	No
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/LO ₂	90	65	Si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	48	Si
Sólidos Sedimentables	mg/L	5.0	1.0	Si
Grasas y Aceites	mg/L	20	18	Si
Detergentes – Tenso activos (SAAM)	mg/L	A y R	0.609	----
Hidrocarburos Totales	mg/L	A y R	0.273	----
Fosforo total	mg/L	A y R	4.98	----
Ortofosfatos	mg/L	A y R	3.53	----
Nitratos	mg/L	A y R	23.39	----
Nitritos	mg/L	A y R	<0.02	----
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	A y R	82.4	----
Nitrógeno Total	mg/L	A y R	137	----

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: Cual?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARnD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	25	9.6	6	9	11.5	2132
Tipo de	Unidades	Se tiene para el lavado de equipos de fumigación y duchas, tres						

Ruta: www.comarc.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

tratamiento		filtros conectados en serie.
Preliminar o pretratamiento		
Tratamiento primario	FILTRO 1	Tanque de 1000 litros compuesto por lecho fijo de mármol picado.
Tratamiento secundario	FILTRO 2 y FILTRO 3	Tanque de 1000 litros compuesto por lecho con ladrillo triturado. Tanque de 500 de litros compuesto con carbón activado, el efluente de este sistema es conducido a un reservorio
Tratamiento Terciario		
Manejo de Lodos		Se realiza con tercero que cuente con los respectivos permisos.
Otras unidades		

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Reservorio: X	RESERVORIO	Q (L/s): 0.006	No Doméstico	Intermitente	2 (horas/día)	20 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	25	05.8	6	9	12	2114

Evaluación ambiental del vertimiento: Entre otras, se presenta la información del proyecto, del sistema de tratamiento, manejo de lodos los cuales serán recolectados por un gestor externo autorizado.

Se presenta modelación de la Quebrada Piedras Blancas, en la cual, se concluye que de acuerdo a los resultados obtenidos la afectación sobre la calidad del agua es mínima debido a que la carga contaminante de los vertimientos del cultivo es baja en comparación con el caudal de la quebrada en la zona de influencia de los vertimientos.

Se presenta un "balance de masas de volumen de agua" en el cual se muestra un diagrama de flujo en el cual se visualiza un "rebose de vuelta a la quebrada de 55 m³" que evidencia que el proceso no es totalmente cerrado.

• **Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:**

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L): 6.69	DBO ₅ (mg/L): 4	Nitrógeno Total (mg/L): N.R	Fosforo Total (mg/L): N.R	pH: 6.42	SST(mg/L): 5.00
		Grasas y Aceites(mg/L): N.R	Coliformes Fecales (NMP/100ml): 520	SAAM (mg/L): N.R	Temperatura (°C): 18.4	Material Flotante:N.R	Caudal (L/s): 64.32
	Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L): 5.92	DBO ₅ (mg/L): 1.98	Nitrógeno Total (mg/L): N.R	Fosforo Total (mg/L): N.R	pH: 6.44	SST(mg/L): 6.5
		Grasas y Aceites(mg/L): N.R	Coliformes Fecales (NMP/100ml): 6020	SAAM (mg/L): N.R	Temperatura (°C): 19.9	Material Flotante: N.R	Caudal (L/s): 21

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: El documento presentado contiene: descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, caracterización del área de influencia, proceso de conocimiento del riesgo, consolidación de los escenarios del riesgo, proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento, sistema de seguimiento y evaluación y fichas manejo del riesgo.

4. CONCLUSION

4.1 En la actualidad el cultivo, cuenta con tres sistemas de tratamiento, STARD Bloque 6, STARD Bloque 10 y STARnD, los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas fueron construidos con mayor capacidad, los diseños actualizados fueron allegados a la Corporación mediante el radicado 131-7096 del 04 de septiembre de 2018.

4.2 De acuerdo a al informe de caracterización presentado bajo el radicado 131-3432 del 26 de abril de 2018, se deberán realizar las adecuaciones necesarias en miras a cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, las cuales deberán verse reflejadas en el próximo informe de caracterización.

4.3 Aunque se presenta un balance de masas efluente del STARnD-Reservorio, se observa en el diagrama de flujo presentado que presenta un reboce a la Quebrada Piedras Blancas, por lo que se demuestra que el proceso no es totalmente cerrado.

4.4 La parte interesada cumplió con los requerimientos realizados mediante el oficio con radicado 131-0268 del 15 de marzo de 2018, por lo tanto es factible renovar y modificar el permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos:*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 ibídem indica que: *Renovación Del Permiso De Vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.** El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. (Negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibidem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

(...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que la Resolución 631 de 2015 establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1818 del 12 de septiembre de 2018, se entra a definir el trámite ambiental relativo al permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RENOVAR Y OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **UNIFLOR S.A.S**, con Nit N° 800.027.543 a través de su representante legal el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.231.023, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en el cultivo de flores denominado "UNIFLOR II", en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 020-622, 020-906 y 020-2455, ubicados en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro.

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, conformados de la siguiente manera:

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: <input type="checkbox"/>	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD BLOQUE 6		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	24	44.8	6	05
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente Sistema de tratamiento en mampostería diseñado para 300 personas con una dotación de 50 Lit/per-día				
Preliminar o pretratamiento						
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR DE DOS COMPARTIMIENTOS	SISTEMA CONSTRUIDO EN CONCRETO para 300 personas con una dotación de 50 Lit/per-día DIMENSIONES Longitud 1 = 3.8 m Longitud 2 = 1.8 m Ancho = 2.00 m Profundidad = 2.1 m				
Tratamiento secundario	F.A.F.A	DIMENSIONES Filtro anaerobio de flujo ascendente con lecho filtrante en grava de ½" a 3" Longitud = 3.0 m Ancho = 3.0 m Profundidad = 1.7 m				
Tratamiento Terciario						
Manejo de Lodos		Se realiza con tercero que cuente con los respectivos permisos.				
Otras unidades						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: X	PIEDRAS BLANCAS	Q (L/s): 0.17	Doméstico	Intermitente	9 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	24	58.3	6	9	14.8	2116

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: <input type="checkbox"/>	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD BLOQUE 10		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	24	56.7	6	05
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente (Insertar el No. de filas necesarias para describir el tratamiento completo)				
Preliminar o pretratamiento						
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR DE DOS COMPARTIMIENTOS	SISTEMA CONSTRUIDO EN CONCRETO para 100 personas con una dotación de 50 Lit/per-día DIMENSIONES Longitud 1 = 2.3 m Longitud 2 = 1.2 m Ancho = 1.5 m				

		Profundidad = 2.3 m
Tratamiento secundario	F.A.F.A	DIMENSIONES Filtro anaerobio de flujo ascendente con lecho filtrante en grava de ½" a 3" Longitud = 2.16 m Ancho = 1.5 m Profundidad = 1.6 m
Tratamiento Terciario		
Manejo de Lodos		Se realiza con tercero que cuente con los respectivos permisos.
Otras unidades		

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: X	PIEDRAS BLANCAS	Q (L/s): 0.05	Doméstico	Intermitente	9 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	24	52.2	6	9	9.259	2115

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: __	Otros: Cual?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARnD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	25	9.6	6	9	11.5	2132
Tipo de tratamiento	Unidades	Se tiene para el lavado de equipos de fumigación y duchas, tres filtros conectados en serie.						
Preliminar o pretratamiento								
Tratamiento primario	FILTRO 1	Tanque de 1000 litros compuesto por lecho fijo de mármol picado.						
Tratamiento secundario	FILTRO 2 y FILTRO 3	Tanque de 1000 litros compuesto por lecho con ladrillo triturado. Tanque de 500 de litros compuesto con carbón activado, el efluente de este sistema es conducido a un reservorio						
Tratamiento Terciario								
Manejo de Lodos		Se realiza con tercero que cuente con los respectivos permisos.						
Otras unidades								

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Reservorio: X	RESERVORIO	Q (L/s): 0.006	No Doméstico	Intermitente	2 (horas/día)	20 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	25	05.8	6	9	12	2114

ARTÍCULO TERCERO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **INFORMA** a la sociedad **UNIFLOR S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/ GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175N.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente acto administrativo:

Realizar una caracterización anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y aguas residuales no domésticas, para lo cual se tendrá en cuenta:

Sistemas de tratamiento doméstico STARD:

LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS:

Caracterizar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el afluente (entrada tanque séptico) y efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros contemplados dentro de la Resolución 631 de 2015.

Sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas STARnD:

Caracterizar el sistema de tratamiento tomando una muestra puntual a la salida del sistema de tratamiento que analizará dos sustancias que sean de interés sanitario (clasificadas entre las categorías toxicológicas I y IV) y que esté usando en la actualidad (barrido de plaguicidas) y analizar los parámetros contemplados en la Resolución 631 de 2015 en el artículo aplicable para la actividad.

Parágrafo 1º. Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 2º. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Parágrafo 3º. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2º del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la sociedad **UNIFLOR S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: ***Suspensión de actividades.*** *En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*



Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto."

2. Acatar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente: **Control de contaminación por agroquímicos.** Además de las medidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

4. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

5. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

6. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones del cultivo, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación mediante la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 municipios de la jurisdicción de Cornare para el periodo 2016-2026, en este caso para la fuente receptora Q La Cimarrona, aplica el tramo No 11, que se clasifica en como "Uso Estético-Uso Estético" en el corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de

Ruta: www.cornare.gov.co/gsi / Apoyo de Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que realice el cobro por concepto de Tasas Retributivas.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **UNIFLOR S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JUAN MARIA COCK LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOTERCERO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.14252

Proyecto: Abogada/ Camila Botero.

Técnico: María Isabel Sierra.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 21/09/2018